**INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 21 de julio de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dosmil veintitrés (2023).*

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora EMILCEN YAZMIN BELTRAN LOPEZ contra el señor JOSE MESIAS HOYA TOLOSA.

Se aclara que se dará el tratamiento de terminación de la unión marital de hecho por cuanto al estar declarada, de acuerdo a la escritura pública No. 06 del 8 de enero de 2015 de la Notaría Primera de esta ciudad, adjunta a la demanda, lo pertinente es demostrar la fecha en la que tuvo lugar la finalización de hecho de la misma.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor JOSE MESIAS HOYA TOLOSA, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes. Se advierte al demandado que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente, del C.G.P., so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Además,

aportar copia de su registro civil de nacimiento. Dese cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado EINSINEVER FONTECHA DIAZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

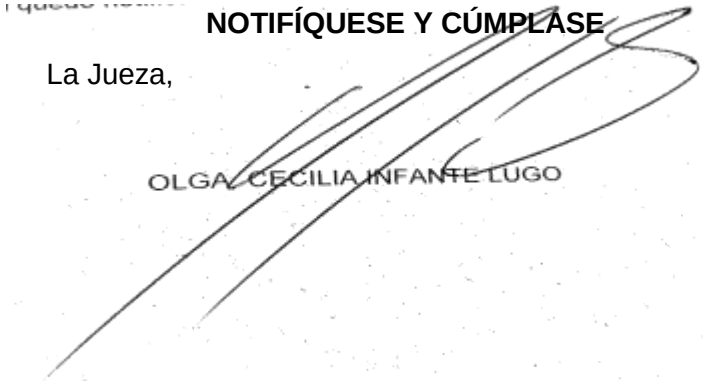


**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218fc8a17caf137fd2904d4b34f81cbdf3b9829eb0d1145adf56fe7dbbd8c818**

Documento generado en 24/08/2023 11:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica